Año de 1907 — Sábado 8 de Junio — Número 125

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. . . **6** ». Números sueltos . . . **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Alicante y el Juez de instrucción de Jijona, de los cuáles resulta:

Que el Agente ejecutivo de Contribuciones directas y consumos de la villa de Onil denunció al Juzgado que habiéndole sido embargados al vecino de aquella villa D. Daniel Sanz Cortés los frutos pendientes de recolección de un pedazo de tierra huerta de su propiedad, sembrado de trigo, en la finca denominada La Torqueta, por débitos de consumos, al querer hacer entrega el Agente de los frutos embargados al depositario nombrado para el efecto, vió con sorpresa que los referidos frutos habían desaparecido de la finca, y como esto constituía un delito castigado en el Código penal, lo ponía en conocimiento del Juzgado:

Que instruído sumario y practicadas algunas diligencias, el Gobernador de Alicante, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el embargo verificado de los frutos de una huerta por débitos de consumos, así como también cuantas diligencias se practiquen é incidencias surjan para hacer efectivos dichos débitos, están de lleno dentro del procedimiento administrativo; que en el embargo de referencia no se ha cumplido lo terminantemente preceptuado en el art. 77 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, puesto que ha dejado de invitarse al deudor para que nombrara depositario y no se le había notificado el nombramiento hecho por el Agente; que según lo dispuesto en el art. 41 de la citada Instrucción, en el caso presente se trataba de recaudación en su período ejecutivo, que es lo que, mediante el procedimiento de apremio, persigue la realización de los débitos de los contribuyentes que no abonaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza; que el artículo 42 de la misma Instrucción expresa claramente, sin ningún género de duda, que el procedimiento de apremio será exclusivamente administrativo; que la cuestión de si se ha nombrado ó no depositario y si los bienes embargados están en poder de tal ó cual persona, son incidencias del procedimiento, y por tanto de la competencia exclusiva de la Administración, siendo perfectamente aplicable á este caso lo dispuesto en el citado art. 42; que existe, por tanto, una cuestión previa administrativa que resolver, y de la cual depende el fallo que en su dia pudieran dictar los Tribunales ordinarios:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que según las diligencias practicadas, resulta un caso complejo, correspondiendo el conocimiento de alguno de los hechos que se relacionan con el expediente de apremio á la Administración, y el de hurto de frutos á los Tribunales ordinarios, pues en cuanto á resolver aquél existirá una cuestión previa en lo que se refiere á hacer efectiva la cantidad, porque se procedió por la Agencia; pero en cuanto al hurto de frutos embargados denunciado, es evidente que cae de lleno dentro de los preceptos del Código penal, y su conocimiento y castigo corresponde exclusivamente á los Tribunales de justicia, sin que respecto á tal hecho exista cuestión previa que resolver, por no ser incidencia del apremio, pues aun decidiéndose por la Administración que dicho Agente no se ajustó de modo estricto á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Ablril de 1900, resultaría siempre el hecho de haber sacado de la finca los frutos que estaban embargados y constituídos en depósito:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la denuncia formulada por el Agente ejecutivo de Contribuciones de la villa de Onil contra el vecino D. Daniel Sanz Cortés, por haber sustraído de una finca de su propiedad los frutos que estaban embargados, á virtud de un expediente por débitos de consumos.

2.º Que tal hecho pudiera ser constitutivo de un delito comprendido en el Código penal y cuyo conocimiento y castigo corresponde á los Tribunales de justicia.

3.º Que no se trata en el presente caso de cuestión alguna que se refiera á la forma y modo camo haya podido procederse en el expediente administrativo de apremio que pueda ser considerada como incidencia del mismo.

4.º Que no con ocasión del presente conflicto jurisdiccional, sino dentro del juicio, podrá dilucidarse y resolverse si el embargo fué ó no constituído formal y efizcamente.

5.º Que no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios civiles y criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintidós

de Mayo de mil novecientos siete.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(*Gaceta núm.* 146).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena la Cátedra de Electrotecnia, Máquinas é Instalaciones eléctricas, dotada con el sueldo anual de 3.000 ptás., la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 1.° de Febrero último. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto de 10 de Julio de 1903 y en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(*Gaceta núm.* 156.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Renovación de Juntas periciales

Circular

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 32 y 35 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y disposiciones del Real decreto fecha 4 de Enero de 1900, en el próximo mes de Julio se ha de proceder por los Ayuntamientos á la renovación bienal de las Juntas periciales, debiendo quedar relevados en el bienio actual los peritos repartidores y suplentes que fueron nombrados por la Administración y por los Municipios en el año de 1903.

Al efecto, recuerdo á los Sres. Alcaldes de la provincia el deber en que se hallan de cumplir con aquel precepto reglamentario, y les prevengo se sirvan remitir á esta Administración, dentro del mes actual, las propuestas correspondientes para los nombramientos que han de hacerse por la misma, formados con estricta sujeción á lo establecido en dicho Reglamento, encomendándoles la mayor exactitud en el cumplimiento de este servicio, á fin de no incurrir en las responsabilidades que señala el art. 81 del mismo.

Orense 6 de Junio de 1907. —El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela*.

AYUNTAMIENTOS

Don Benito Puga Fermoso, Presidente del Ayuntamiento de Ribadavia y de la Junta de su partido judicial.

Hago saber: Que el día siete de Julio próximo, á la hora de once, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Consistorial la subasta de las obras de carpintería y albañilería de la nueva cárcel de partido, ante la Comisión compuesta de los señores Presidentes de las Juntas local de Prisiones y de Partido, ó de los vocales en quienes deleguen, bajo el tipo de pesetas 7.372'20.

La subasta se efectuará por medio de pliegos cerrados, los que contendrán, además de las proposiciones, la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaría de partido la cantidad de pesetas 368'61, equivalentes al 5 por 100 del tipo, en calidad de depósito provisional.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones se hallan á la disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rivadavia, Junio 5 de 1907. Benito Puga.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número....., enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones que obran en el expediente de subasta para las obras de carpintería y albañilería de la cárcel de partido de esta villa, en construcción, se compromete á llevar á cabo las referidas obras en la forma y plazo que en el pliego de condiciones se expresan, en la cantidad de.... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Sarreaus

Desde el día primero al quince ambos inclusive del próximo mes de Junio se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana en el próximo año de 1908 con el fin de que puedan enterarse los contribuyentes de las variaciones hechas y presentar las reclamaciones procedentes.

Sarreaus, Mayo 31 de 1907. —El Alcalde, Manuel Airas.

Carballino

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de territorial por el concepto de rústica y pecuaria del próximo año de 1908, queda expuesto al público desde el día de hoy hasta el 15 del actual en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo término podrá ser examinado y hacerse las reclamaciones oportunas.

Carballino 1.° de Junio de 1907.—El Alcalde, Francisco Fumega.

Taboadela

Del 1.° al 15 de Junio próximo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice qua ha de servir de base al repartimiento del impuesto de rústica para el año de 1908, durante cuyo plazo podrán, los que le interese, enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Taboadela 30 de Mayo de 1907.— El Alcalde, Benito Quintas.

Cenlle

Desde el día de hoy al 15 del actual queda expuesto al público en el local de la Secretaría el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este Ayuntamiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorrial del año próximo de 1908, y durante dicho término pueden los interesados hacer las reclamaciones que crean justas acerca de las alteraciones habidas en los mismos.

Cenlle 1.° de Junio de 1907. —El Alcalde, José M.ª Piñeiro.

Carballeda de Valdeorras

Terminado por la Junta pericial de este término el apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1908, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo desde el día de hoy al diez y ocho, ambos inclusive, del corriente mes, al objeto de que los contribuyentes puedan examinar las alteraciones practicadas y formular por escrito las reclamaciones que estimen procedentes.

Carballeda de Valdeorras 3 de Junio de 1907.—El Alcalde, Manuel Domínguez.

Rúa

Los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de contribución por rústica y urbana en el próximo año de 1908, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.° al 15 del próximo Junio, á fin de que los contribuyentes se enteren de las variaciones que se hagan en su riqueza amillarada.

Rúa 31 de Mayo de 1907.— El Alcade, Pedro Gayoso.

Amoeiro

El apéndice al amillaramiento que ha servir de base para la confección de los repartimientos de territorial de este distrito, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Amoeiro 1.° de Jnnio de 1907. — El Alcalde, Antonio Miranda.

AYUNTAMIENTO DE ORENSE

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Orense durante el mes de Mayo de 1907

POBLACIÓN DE ORENSE SEGÚN CENSO, 15 245 HABITANTES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edad desconocida		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H	V	H.	V.	H	V	H	V	H	Varones	Hembs.	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmunar	»	»	»	»	»	1	2	»	»	1	»	»	»	»	2	2	4
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Sífilis	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	2
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Bronquitis aguda	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Bronquitis crónica	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	2
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	2	1	1	»	»	»	1	»	1	»	1	1	»	»	6	2	8
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Diarrea y enteritis	4	5	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	5	5	10
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	1	1	1	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	4	3	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	11	9	2	1	»	2	6	1	2	2	5	3	»	»	26	18	
TOTALES POR EDADES	20		3		2		7		4		8		»		44		44

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V	H.	V	H		V.	H.	V.	H.		
21	27	11	10	69	»	»	»	»	»	44

Orense 6 de Junio de 1907.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Santiago Veiras.

Agencias ejecutivas

D. Miguel Fernández Villar, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Sarreaus de la contribución territorial é industrial.

Hago saber: Que por esta Agencia se tramita expediente ejecutivo contra D.ª Rosa Castro Colmenero, vecina de Lodoselo, término municipal de Sarreaus, por débito á la Hacienda, procedente de la contribución territorial, figurada en este Municipio á su propio nombre, por varios trimestres correspondientes á los dos últimos años, y para hacer efectiva la suma de once pesetas que asciende el descubierto, más los recargos que son consiguientes, costas y demás gastos del procedimiento han sido embargadas, se reguló su valor en treinta y seis pesetas y saca por primera vez á pública subasta á Rosa Castro Colmenero, á falta de otros bienes, las fincas rústicas siguientes:

1.° A Cancela, labradío de seis maquilas; linda al Este Francisco Corbal, Oeste muro, Norte José González, Sur muro.

2.° O Pazo vello, de ocho maquilas; linda al Este Angel Rodríguez, Oeste José García, Norte y Sur muro.

3.° Arribas, de tres maquilas; linda al Este José García, Norte, Sur y Oeste con Serafín Bolaño.

4.° Os carís, subradío de ocho maquilas; linda al Este muro, Oeste José García, Norte y Sur con Serafín Bolaño.

5.° O Bouzo, de siete maquilas labradío; linda al Este José Pérez, Oeste Manuel Pérez, Norte y Sur muro.

6.° A Ponte, labradío, de una maquila; cercado sobre sí.

7.° A Cruz, de una maquila; cercada sobre sí.

Cuyas fincas radican en término de Lodoselo de este Municipio, y en su virtud, y en providencia de esta fecha, se acordó anunciar la venta en pública subasta de las referidas fincas, habiendo señalado para cuyo acto, que tendrá lugar bajo mi presidencia, el día veinticuatro de Junio, hora de las diez de la mañana, en la casa Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores y admisión de posturas que cubran el tipo legal, y para conocimiento de los concurrentes se advierte que las fincas embargadas que han de enajenarse, son las que quedan relacionadas.

Se sirva el Sr. Tesorero de Hacienda de anunciar dicha subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sarreaus á cinco de Junio de mil novecientos siete.—El Agente auxiliar de la Hacienda, Miguel Fernández.

JUZGADOS

Don Isáac Espinosa Lamas, Secretario del Juzgado de instrucción de Carballino.

Cita á los parientes más inmediatos de Gumersinda Iglesias, sin segundo, viuda, labradora y vecina de Maside, ausentes en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días concurran á la Sala de audiencia de este Juzgado, á fin de ofrecerles el procedimiento en la causa que se instruye por muerte de dicha sujeta.

Carballino cuatro de Junio de mil novecientos siete.—Isáac Espinosa.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, ha dispuesto se cite por medio de la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los testigos Felipa Afonso González, vecina de Cepedelo; José Lorenzo Alvarez, de Ramilo; D. Luis García Revoiro y Hermenegildo Pérez Fernández, de Viana; Domingo Bembibre, de Fornelos de Coba, y un tal Abelardo Fernández, que se dice vecino de San Martín, todos los que se hallan ausentes en ignorado paradero, para que el día 9 de Julio próximo y hora de las nueve, y bajo los apercibimientos legales, comparezcan ante la Audiencia provincial de Orense, para asistir al juicio oral de causa seguida contra Eladio Núñez y otros, sobre robo.

Y para que las citaciones acordadas tengan efecto, expido la presente en Viana del Bollo á cinco de Junio de mil novecientos siete.—El Actuario, Mariano Santamaría.

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en sumario criminal que se instruye en este Juzgado por lesiones inferidas á Antonio Calleja, acordó se cite á medio de cédula, que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á Juan Rodríguez, hijo de Manuel, vecino de la Obra, en este Municipio, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de dicha inserción, concurra á este Juzgado á declarar en el mencionado sumario; prevenido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto la inserción acordada, libro la presente cédula en Celanova á veinticuatro de Mayo de mil novecientos siete.—El Actuario, José Prieto.

Don Camilo Rodríguez, Juez municipal de Cortegada.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil litigado, entre partes, de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: «En la audiencia del Juzgado municipal de Cortegada á doce de Abril de mil novecientos siete. Don Camilo Rodríguez, Juez municipal de este término, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes, como demandante Manuel Alvarez Fernández, propietario, mayor de edad, vecino de Molinos, y demandado Bautista Castro, labrador, viudo, mayor de edad, vecino de Merens, ambos de este municipio, sobre reclamación de ciento cincuenta pesetas, precedentes de préstamo:

Resultando, etc., etc.;

Fallo: Que estimando la demanda propuesta debía de condenar y condeno al demandado Bautista Castro á que á término de tercer día pague al demandante Manuel Alvarez Fernández las ciento cincuenta pesetas reclamadas y en las costas del juicio y embargo preventivo practicado, declarándole subsistente á los efectos legales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgándola, que será notificada al demandado rebelde con arreglo á lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento, civil la pronuncio, mando y firmo. — Camilo Rodríguez.— Pronunciamiento: La anterior sentencia fué leída y pronunciada en audiencia pública de su fecha por el Sr. Juez que la autoriza, de que yo, Secretario, certifico, y haberse ocupado dos horas y media.—Ante mí, Francisco Rivera, Secretario.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de la publicación, se extiende el presente.

Dado en Cortegada á veintiocho de Mayo de mil novecientos siete. —Camilo Rodríguez.—De su mandato, Francisco Rivera, Secretario.

Don Camilo Rodríguez, Juez municipal de Cortegada.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la audiencia del Juzgado municipal de Cortegada á diecisiete de Abril de mil novecientos siete. Don Camilo Rodríguez, Juez municipal de este término, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes, como demandante don Manuel Alvarez Vergara, mayor de edad, propietario, vecino de Cortegada, y demandado Bautista Castro Pérez, labrador, mayor de edad, viudo, vecino del pueblo y parroquia de Merens, ambos de este término, sobre reclamación de cantidad de pesetas, procedentes de préstamo, por ante mí, Secretario, dijo:

Resultando, etc., etc.;

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno al demandado Bautista Castro Pérez, á que á término de tercer día pague al demandante don Manuel Alvarez las ciento setenta y cinco pesetas reclamadas, y en las costas del juicio y embargo preventivo practicado, declarándole subsistente á los efectos legales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la que será notificada al demandado rebelde con arreglo á lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronuncio, mando y firmo. —Camilo Rodríguez. — Pronunciamiento: La anterior sentencia fué leída y pronunciada en audiencia pública de su fecha por el señor Juez que la autoriza, de que yo, Secretario, certifico, y de haberse ocupado dos horas y media.—Francisco Rivera, Secretario.»

Y para su iuserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de la publicación, se extiende el presente.

Dado en Cortegada á veintiocho de Mayo de mil novecientos siete.—Camilo Rodríguez.—De su mandato, Francisco Rivera, Secretario.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose notado que, por error, la numeración de orden del «Boletín» saltó del 118 al 191 el día 1.° del actual, continuándose luego hasta el día 7 el error padecido, se llama acerca de ello la atención, para que en las colecciones se rectifique la numeración, que en este día vuelve al número que le corresponde.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15